UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 325-2019-UNSCH-R

Ayacucho, 25 MAR. 2019

Visto el expediente administrativo sobre designación de Asesor Legal del Comité Electoral Universitario; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 72° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que cada universidad pública tiene un Comité Electoral Universitario que es elegido por la Asamblea Universitaria cada vez que ocurre un proceso electoral, con una anticipación no menor de seis (6) meses previos a dicho proceso, y constituido por tres (3) profesores principales, dos (2) asociados y un (1) auxiliar, y por tres (3) estudiantes. Está prohibida la reelección de sus miembros. El Comité Electoral es autónomo y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten. Sus fallos son inapelables. El sistema electoral es el de lista completa. El voto de los electores es personal, obligatorio, directo y secreto. El Estatuto de cada universidad pública norma el funcionamiento del Comité Electoral Universitario, de acuerdo a la presente Ley. La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) garantiza la transparencia del proceso electoral y participa brindando asesoría y asistencia técnica; y la Policía Nacional del Perú brinda seguridad en los procesos electorales de las universidades;

Que, mediante Resolución de la Asamblea Universitaria N° 010-2018-UNSCH-AU, de fecha 06 de junio de 2018, se constituyó el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por el período de un (01) año, a partir del 01 de junio de 2018 al 31 de mayo de 2019;

Que, resulta necesario designar al Abog. Yuri Brusely Campos Peralta como Asesor Legal del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, conforme a la propuesta formulada por el Presidente del Comité Electoral Universitario a través del Memorando N° 03-2019-UNSCH-CEU, de fecha 21 de marzo de 2019;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, el artículo 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 273°, inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo Único.- DESIGNAR al Abog. YURI BRUSELY CAMPOS PERALTA como Asesor Legal del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, a partir del 21 de marzo al 31 de mayo de 2019.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 325 -2019-UNSCH-R

-02-

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. ROMERO ANGO AGUILAR
Rector

Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:

Rectorado
Vicerrectorados (02)
Órgano de Control Institucional
Oficina General de Asesoría Jurídica
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Oficina de Administración de Personal
Comité Electoral Universitario
Abog. Yuri Brusely Campos Peralta
Archivo

CAZP/ywvj